



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 846.

Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sirvase proveer, 26 de diciembre de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00141-00

Sevilla Valle, diciembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Demandante: Viviana Andrea Castañeda Gallego.
Demandado: Nelson Eduardo Londoño Mapura.

Registrado el emplazamiento conforme a la *Ley 2213 de 2022* y vencido el término para que los emplazados **parientes por línea paterna del menor DSLC** comparecieran dentro del proceso de la referencia, sin que se hicieran presentes, se entiende surtido el emplazamiento, por lo cual este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el *numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso*, procederá a la designación del *curador ad -litem* que los represente.

Por otro lado, se allega constancia de la notificación electrónica realizada al demandado a través de mensaje de datos vía correo electrónico, reportado por la Coordinación de Servicio al Cliente de Salud Total EPS, motivo por lo cual este despacho lo tendrá por notificado.

Finalmente se observa que la parte demandante, no ha cumplido con la carga impuesta en el *numeral 5 del Auto Interlocutorio N° 425 de fecha 06/julio/2023*, por lo que se le requerirá para que procedan a realizar el trámite pertinente.

Por lo antes expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. DECLARAR legalmente surtido el emplazamiento de los **parientes por línea paterna del menor DSLC**.

2°. NOMBRAR, en calidad de curador ad-litem al **abogado Julián Eduardo Tabares González**, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento.

MJC

Palacio de Justicia - Carrera 47 con Calle 49 Esquina. 4° Piso

Pág. 1 de 2

Celular: 3001800821

Correo Institucional: j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla Valle



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 846.

3°. Como gastos de curaduría se fija la suma de *doscientos mil pesos (\$200.000, 00)* los que deberá cancelar la parte interesada.

4°. **TENER POR NOTIFICADO** en debida forma al demandado dentro del proceso en cuestión.

5°. **REQUERIR** a la parte demandante a través de su apoderada judicial, para que cumpla con la carga impuesta en el numeral 5° del Auto Interlocutorio N° 425 de fecha julio/06/2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAR PRADO ALZATE

Juez.

**JUZGADO PROMISCO DE
FAMILIA**

Sevilla Valle.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 094

Providencia de Fecha. 28 dic 2023

Fecha. 29 dic 2023

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 28 dic 2023, notificada en Estado N° 094, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25400b06292371cbb2d4423aee7231ee11d41763560eb36fcaa43ac6fb3326e0**

Documento generado en 28/12/2023 02:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>